

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, me permito informarle que en el presente proceso, se tomó atenta del embargo de remanentes decretado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Medellín respecto del demandado MAURICIO SERRANO SIERRA, y por el Juzgado 11 Civil Municipal de Medellín, frente a PROMOTORA ESCALA S.A.  
Sirvase proveer.

**ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-31-031-013-2015-00166-00
<b>Demandante</b>	CEMENTOS ARGOS S.A.
<b>Demandado</b>	PROMOTORA ESCALA S.A. MAURICIO SERRANO SIERRA
<b>Decisión</b>	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, DEJA REMANENTES A DISPOSICION
<b>Providencia</b>	Auto No.961VI

Observa el Despacho que la última actuación surtida al interior del proceso de la referencia data de fecha de 27 de Marzo de 2017.

Establece el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, lo siguiente:

*"si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años".*

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente proceso cuenta con dos años de inactividad, esto es, que la última actuación data del 27 de Marzo de 2017, este Despacho Judicial, decretará la terminación del mismo, por desistimiento tácito.

En lo que concierne a las medidas cautelares se tiene lo siguiente;

Por auto de fecha de 20 de Agosto de 2015, SE TOMO ATENTA NOTA del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Once Civil Municipal de Medellín, para el proceso que allí adelanta JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI en contra del acá ejecutado PROMOTORA ESCALA S.A., bajo el radicado 05001-31-03-011-2015-00706. Comunicado a este Despacho mediante Oficio No. 0319.

Por auto de fecha de 14 de Septiembre de 2015, SE TOMO ATENTA NOTA del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Décimo Civil Municipal, para el proceso que allí adelanta BAZAR AMERICANINO S.A.S., en contra de los acá ejecutados, se tomó nota respecto de MAURICIO SERRANO SIERRA. Comunicado a este Despacho mediante Oficio No. 1941.

Por auto de fecha de 6 de Diciembre de 2016, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encontraran depositados en las cuentas corriente, o de ahorros o cualquier otro título financiero que poseyera la entidad demandada PROMOTORA ESCALA S.A, y MAURICIO SERRANO SIERRA, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A, comunicado mediante Oficio No. 16526, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., comunicado mediante oficio No. 16527, BANCO DAVIVIENDA S.A., comunicado mediante Oficio No. 16528, BANCO POPULAR, comunicado mediante Oficio No. 16529, BANCO CAJA SOCIAL, comunicado mediante Oficio No. 16530, BANCO AV VILLAS, comunicado mediante Oficio No. 16531, BANCO COLPATRIA, comunicado mediante Oficio No. 16532, BANCO GNB SUDAMERIS, comunicado mediante Oficio No. 16533, BANCO DE OCCIDENTE, comunicado mediante Oficio No. 16534, BANCO BBVA, comunicado mediante Oficio No. 16535, BANCO DE BOGOTA, comunicado mediante Oficio No. 16537, BANCO FINANDINA, comunicado mediante Oficio No. 16541, BANCO PICHINCHA, comunicado mediante Oficio No. 16542, y BANCO WWB, mediante Oficio No. 16543.

De dicho embargo solo se obtuvo respuesta positiva del registro por parte de BANCO DAVIVIENDA, quien comunico que la ejecutada PROMOTORA ESCALA contaba con vínculos con dicha entidad bancaria. Ver folio 35.

BANCO CORPBANCA, procedió con el registro de embargo en la cuenta corriente No. 101359313 de la ejecutada PROMOTORA ESCALA S.A. Ver folio 39.

Y por su parte el BANCO COLPATRIA, registro en cuenta de ahorro del ejecutado MAURICIO SERRANO SIERRA. Ver folio 32.

Sin embargo, no se tiene certeza del registro o no de todas las entidades puesto que no todas procedieron a dar respuesta negativa o positiva.

Así las cosas, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha de 6 de Diciembre de 2016, y se dejarán los remanentes por cuenta del Juzgado Once Civil Municipal para el proceso que allí adelanta JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI en contra del acá ejecutado PROMOTORA ESCALA S.A., bajo el radicado 05001-31-03-011-2015-00706. Comunicado a este Despacho mediante Oficio No. 0319.

Se indicará al Juzgado Once Civil Municipal que, de dicha medida solo se obtuvo respuesta positiva del registro de embargo por parte de banco Davivienda, Banco Corpbanca respecto a productos financieros de PROMOTORA ESCALA S.A.

Asimismo, se dejará por cuenta del Juzgado Décimo Civil Municipal, para el proceso que allí adelanta BAZAR AMERICANINO S.A.S., en contra de los acá ejecutados, teniendo en cuenta que se tomó atenta nota respecto de MAURICIO SERRANO SIERRA. Comunicado a este Despacho mediante Oficio No. 1941. Así las cosas, se indicará al Juzgado Décimo Civil Municipal que, de dicha medida solo se obtuvo respuesta positiva del registro de embargo por parte del BANCO COLPATRIA respecto a cuenta de ahorro del señor MAURICIO SERRANO SIERRA.

Asimismo, se advertirá que, no se tiene certeza del registro o no de todas las entidades puesto que no todas procedieron a dar respuesta negativa o positiva.

Para ello se ordenará la expedición de los oficios de levantamiento a que haya lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso adelantado por CEDEMENTOS ARGOS en contra de PROMOTORA ESCALA S.A, y MAURICIO SERRANO SIERRA por desistimiento tácito.

**SEGUNDO: ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, por auto de fecha de 6 de Diciembre de 2016, consistente en el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corriente, o de ahorros o cualquier otro título financiero de la entidad demandada PROMOTORA ESCALA S.A, y MAURICIO SERRANO SIERRA, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO

BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO FINANADINA, BANCO PICHINCHA, y BANCO WWB.

**TERCERO: PONGASE A DISPOSICION** del Juzgado Once Civil Municipal para el proceso que allí adelanta JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI en contra del acá ejecutado PROMOTORA ESCALA S.A., bajo el radicado 05001-31-03-011-2015-00706, los remanentes que pudieren haber quedado. **SE INDICA** que, de dicha medida solo se obtuvo respuesta positiva del registro de embargo por parte de banco Davivienda y Banco Corpbanca.

**CUARTO: PONGASE A DISPOSICION** del Juzgado Décimo Civil Municipal, para el proceso que allí adelanta BAZAR AMERICANINO S.A.S., en contra de los acá ejecutados, los remanentes que le pudieren haber quedado a MAURICIO SERRANO SIERRA. **SE INDICA** que, de dicha medida solo se obtuvo respuesta positiva del registro de embargo por parte del BANCO COLPATRIA respecto a cuenta de ahorro del señor MAURICIO SERRANO SIERRA.

**QUINTO: EXPIDANSE** los oficios de desembargo a que haya lugar, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

**SEXTO: ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_ el auto anterior.  
Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
MARITZA HERNANDEZ IBARRA  
Secretaria

AMR